

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE SUSPENSIÓN DE PLAZO CONTRACTUAL
NRO. MIES-2024-001**

CONTRATO No. MIES-FAISDI-CD-S-01-2023 – “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE IMPRESIÓN DE GUÍA METODOLÓGICA DE LOS SERVICIOS DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL”

**MGS. ZAIDA ELIZABETH ROVIRA JURADO
MINISTRA DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL**

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 83 numeral 1 señala que son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y ecuatorianos, acatar y cumplir la Constitución, la Ley y las decisiones legítimas de autoridad competente;
- Que,** el artículo 226 de la Carta Magna prescribe: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*
- Que,** el artículo 227 de la norma ibidem establece que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;*
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador establece en su Art. 425: *“El orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos.*
- En caso de conflicto entre normas de distinta jerarquía, la Corte Constitucional, las juezas y jueces, autoridades administrativas y servidoras y servidores públicos, lo resolverán mediante la aplicación de la norma jerárquica superior.*
- La jerarquía normativa considerará, en lo que corresponda, el principio de competencia, en especial la titularidad de las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados”;*
- Que,** la República del Ecuador, representada por el Ministerio de Economía y Finanzas y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), suscribieron el 12 de marzo del 2019, el contrato de Préstamo No. 4607/OC-EC, por un total de USD \$ 57.521.720, de los cuales, USD \$ 50.000.000 corresponden a aporte BID y USD \$ 7.521.720 a aporte local, para la ejecución del Proyecto *“INVERSIÓN EN CALIDAD DE LOS SERVICIOS DE DESARROLLO INFANTIL”;*
- Que,** el 20 de noviembre de 2020 la República del Ecuador representada por el Ministerio de Economía y Finanzas, y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) suscribieron el Contrato Modificatorio No. 1 de Préstamo No. 4607/OC-EC, por un total de USD \$ 42.000.000, de los cuales, USD \$ 41.841.940 corresponden a aporte BID y se estima un equivalente de USD \$ 158.060 a

aporte local, para la ejecución del Programa de “INVERSIÓN EN CALIDAD DE LOS SERVICIOS DE DESARROLLO INFANTIL”;

Que, el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo, señala: “La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley.”;

Que, el artículo 78 del Código Orgánico Administrativo señala: “Alcance. Los órganos superiores pueden avocar para sí el conocimiento de un asunto cuya resolución corresponda, ordinariamente o por delegación, a sus órganos administrativos dependientes, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente o necesario.

La avocación se notificará a los interesados en el procedimiento, con anterioridad a la expedición del acto administrativo.”;

Que, el artículo 78 del Código Orgánico Administrativo señala: “Los plazos y los términos en días se computan a partir del día hábil siguiente a la fecha en que: (...) 2. Se haya efectuado la diligencia o actuación a la que se refiere el plazo o término.”;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su artículo 3 establece que “(...) En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley.”;

Que, el artículo 289 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala, para la suspensión de plazo en los contratos de contratación pública: “(...) La suspensión del plazo se da por iniciativa unilateral de la entidad contratante y procede sólo cuando de manera razonada y motivada no sea conveniente para los intereses institucionales continuar la ejecución de los trabajos.”;

Que, el artículo 291 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, al referirse al procedimiento para la suspensión de plazo en los contratos de contratación pública dispone: “En todos los casos de suspensión del plazo contractual por iniciativa de la entidad contratante se observará el siguiente procedimiento:

1. Informe motivado del administrador del contrato que justifique las causas de suspensión del plazo contractual. En caso de obras, se necesitará adicionalmente el respectivo informe motivado del fiscalizador.

2. Resolución motivada de la máxima autoridad ordenando la suspensión del plazo contractual, la cual será notificada al contratista, con copia al administrador del contrato y fiscalizador si es que hubiere.”;

Que, entre las atribuciones y responsabilidades del/la Ministro/a de Inclusión Económica y Social, constantes en el Estatuto Orgánico por Procesos del MIES, Capítulo III, Artículo 11, numeral 1.1.1.1., se determina: letra l. “Expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requieran su gestión”;

Que, mediante Decreto Nro. 17, publicado en el Tercer Suplemento N° 457 - Registro Oficial, de 14 de diciembre de 2023, el Presidente de la República, designó a la señora Zaida Elizabeth Rovira Jurado como Ministra de Inclusión Económica y Social;

Que, mediante Acuerdo Ministerial 006-2021 de 14 de septiembre de 2021, la entonces Ministra de Inclusión Económica y Social acuerda “Actualizar y Reformar la Delegación de él/La Gerente del Proyecto “Fortalecimiento Ampliación e Innovación de los Servicios de Desarrollo Infantil Estrategia Nacional Misión Ternura”, a fin de que “Artículo 2.- El/la Gerente será responsable de la ejecución de todos los productos establecidos en el Contrato de Préstamo conjuntamente con las siguientes funciones:

a) Suscribir todos los actos, contratos, convenios y en general cualquier instrumento jurídico derivado de la ejecución del proyecto; así como autorizador de gasto de los recursos provenientes de los contratos de préstamo suscritos y por suscribirse con el Banco Interamericano de Desarrollo conforme las atribuciones establecidas a los Reglamentos Operativos de los Programas y sus anexos;

Que, el Reglamento Operativo del Programa “Fortalecimiento, Ampliación e Innovación de los Servicios de Desarrollo Infantil, Estrategia Nacional Misión Ternura”, al referirse a las responsabilidades de cada área del MIES indica “**i. Máxima autoridad del MIES:**

Para efectos del Proyecto, la máxima autoridad del MIES será responsable de:

a) Delegar mediante Acuerdo Ministerial al Gerente del Proyecto para suscribir todos los actos, contratos, convenios y en general cualquier instrumento jurídico derivado de la ejecución del proyecto, así, como autorizador de gasto de los recursos provenientes del Contrato de préstamo (Fondos BID), con excepción de las contrataciones del EE, auditorías y evaluaciones que será la CGAF.”;

Que, a los 27 días de diciembre de 2023, se suscribió el Contrato No. MIES-FAISDI-CD-S-01-2023, entre el Ministerio de Inclusión Económica y Social, representado por la Gerente del Proyecto “Fortalecimiento, Ampliación e Innovación de los Servicios de Desarrollo Infantil, Estrategia Nacional Misión Ternura”, y la Imprenta Don Bosco C.S.P., cuyo objeto es proveer el “SERVICIO DE IMPRESIÓN DE GUÍA METODOLÓGICA DE LOS SERVICIOS DE DESARROLLO INFANTIL.”, por un monto de \$ 37.918,80 y un plazo de ejecución de 30 días calendario, contados a partir de la suscripción del contrato;

Que, la Cláusula Décima Segunda del contrato Nro. MIES-FAISDI-CD-S-01-2023, establece: “12.1. En todas las relaciones con el Contratista, el Contratante designa al Director/a de Servicios de Centros de Desarrollo Infantil Integral, en calidad de Administrador del Contrato, quien deberá atenerse a las condiciones de los documentos que forman parte del presente contrato. (...)”;

Que, la Cláusula Octava del contrato Nro. MIES-FAISDI-CD-S-01-2023, señala: “8.1. El contratante podrá prorrogar (SIC) el plazo del contrato, en los siguientes casos: (...)” c) Por suspensiones en los trabajos o cambios de las actividades previstas en el cronograma, motivadas por el contratante por el ordenadas por ella, a través de la administración, y que no se deban a causas imputables al Contratista. (...)”;

Que, mediante memorando Nro. MIES-MIES-2024-0057-M de 16 de enero de 2024 se notificó a la Espc. María Gabriela Dávila Cueva Gerente de Proyecto 3 Fortalecimiento, Ampliación e Innovación de los Servicios de Desarrollo Infantil,

Estrategias Nacionales Misión Ternura lo siguiente: *“De conformidad con lo establecido en el artículo 47, literal e) de la Ley Orgánica del Servicio Público - LOSEP; en concordancia con lo establecido en la cláusula décima, literal f), del Contrato de Servicios Ocasionales; se notifica la Terminación de su contrato en el cargo de Gerente de Proyecto 3, siendo su último día de labores el 16 de enero de 2024”;*

- Que,** mediante Acción de Personal Nro. GMTTH-0196, de 18 de enero de 2024, la Mgs. Zaida Elizabeth Rovira Jurado, Ministra de Inclusión Económica y Social, nombró al Mgs. Jairo Bryan Andrade Castro, como Director de Servicios de Centros de Desarrollo Infantil Integral;
- Que,** mediante memorando Nro. MIES-MIES-2024-0122-M, de 25 de enero de 2024, la Mgs. Zaida Elizabeth Rovira Jurado, Ministra de Inclusión Económica y Social, notificó al Mgs. Jairo Bryan Andrade Castro, Director de Servicios de Centro de Desarrollo Infantil Integral, lo siguiente: *“En base a lo previsto en el artículo 78 del Código Orgánico Administrativo que señala: “(...) Los órganos superiores pueden avocar para sí el conocimiento de un asunto cuya resolución corresponda, ordinariamente o por delegación, a sus órganos administrativos dependientes, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente o necesario”; y, considerando que a la presente fecha no se cuenta con el titular de la Gerencia del Proyecto Fortalecimiento Ampliación e Innovación de los Servicios de Desarrollo Infantil Estrategia Nacional Misión Ternura, me permito notificar a usted como administrador del contrato Nro. MIES-FAISDI-CD-S-01-2023 cuyo objeto es la "Contratación del Servicio de Impresión de Guía Metodológica de los Servicios de Centros de Desarrollo Infantil", en virtud de lo cual, deberá coordinar todas las acciones necesarias para garantizar la debida ejecución del contrato, así como cumplir y hacer cumplir todas las obligaciones derivadas del mismo y los documentos que lo componen”;*
- Que,** mediante Oficio Nro. MIES-SDII-DSCDII-2024-001-O, de 26 de enero de 2024 el Mgs. Jairo Bryan Andrade Castro, Director de Servicios de Centro de Desarrollo Infantil Integral comunicó al señor Jhony Orlando Guerra Ortiz, lo siguiente: *“(...) Debo informar a usted que desde el 18 de enero del 2024, asumí las funciones como Director de Servicios de Centros de Desarrollo Infantil Integral”; por lo que mediante Memorando Nro. MIES-MIES-2024-0122-M, de 25 de enero de 2024, la Sra. Ministra de Inclusión Económica y Social, en su calidad de máxima autoridad de esta Cartera de Estado, me notificó como Administrador del Contrato Nro. MIES-FAISDI-CD-S-01-2023, por lo que, agradeceré tomar nota de esta designación y coordinar con mi persona cualquier acción que se requiera respecto al contrato en mención”;*
- Que,** mediante INFORME – SUSPENSIÓN DE PLAZO, CONTRATO NRO. MIES-FAISDI-CD-S-01-2023, “Contratación del Servicio de Impresión de Guía Metodológica de los Servicios de Centros de Desarrollo Infantil”, suscrito electrónicamente el 26 de enero de 2024 por el Mgs. Jairo Bryan Andrade Castro, Director de Servicios de Centro de Desarrollo Infantil Integral, Administrador del contrato, en lo principal concluyó lo siguiente: *“(...)” En base a los antecedentes expuestos y a fin de dar respuesta al oficio S/N de 3 de enero de 2024, remitido por el Contratista Don Bosco, esta Administración de Contrato ha analizado los cambios administrativos suscitados en esta Cartera de Estado en la Dirección de Servicios de Centros Desarrollo Infantil Integral, y ante la necesidad tener la Guía Operativa CDI actualizada, insumo necesario que debe incluir la imagen institucional aprobada, recomendando la suspensión del plazo contractual según lo establece el Contrato Nro. MIES-FAISDI-CD-S-01-2023, Cláusula Octava – PRÓRROGAS DE PLAZO literal c; y solicito en su calidad como Máxima Autoridad, la autorización respectiva conforme el Art. 291 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.”;*

Que, mediante memorando Nro. MIES-SDII-DSCDII-2024-0023-M, de 26 de enero de 2024, el Mgs. Jairo Bryan Andrade Castro, Director de Servicios de Centro de Desarrollo Infantil Integral, solicitó a la Mgs. Zaida Elizabeth Rovira Jurado, Ministra de Inclusión Económica y Social, lo siguiente: *“En referencia al Contrato No. MIES-FAISDI-CD-S-01-2023, del proceso signado con el Código SEPA: MEJORA CALIDAD INFAN-273-CD-S, suscrito entre la Gerencia del Proyecto “Fortalecimiento, Ampliación e Innovación de los Servicios de Desarrollo Infantil, Estrategia Nacional Misión Ternura “ y el Apoderado Especial de la Imprenta Don Bosco C.S.P., cuyo objeto es la contratación del “SERVICIO DE IMPRESIÓN DE GUÍA METODOLÓGICA DE LOS SERVICIOS DE DESARROLLO INFANTIL”, y en mi calidad de Administrador del Contrato, conforme lo dispuesto en Cláusula Décimo Segunda de dicho instrumento, y concordante con el Art. 291 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, me permito a usted solicitar, como máxima autoridad de esta Cartera de Estado, la autorización para la suspensión del plazo contractual, para lo cual adjunto informe debidamente motivado, con sus respectivos respaldos”.* Mediante comentario en la hoja de ruta del memorando referido, la señora Ministra de Inclusión Económica y Social, comentó al señor Coordinador de General de Asesoría Jurídica Abg. Hugo Landívar, lo siguiente: *“Estimado SR. Coordinador, Aprobado, por favor proceder bajo normativa legal vigente“;*

En ejercicio de las atribuciones y facultades conferidas por la Constitución y la Ley,

RESUELVE:

Artículo 1.- AVOCAR conocimiento el INFORME – SUSPENSIÓN DE PLAZO, CONTRATO NRO. MIES-FAISDI-CD-S-01-2023, “Contratación del Servicio de Impresión de Guía Metodológica de los Servicios de Centros de Desarrollo Infantil”, suscrito electrónicamente el 26 de enero de 2024, por el Mgs. Jairo Bryan Andrade Castro, Director de Servicios de Centro de Desarrollo Infantil Integral, Administrador del contrato, relacionados con el Contrato No. MIES-FAISDI-CD-S-01-2023, suscrito entre el Ministerio de Inclusión Económica y Social, representado por la Gerente del Proyecto “Fortalecimiento, Ampliación e Innovación de los Servicios de Desarrollo Infantil, Estrategia Nacional Misión Ternura”, y la Imprenta Don Bosco C.S.P., cuyo objeto es proveer el “SERVICIO DE IMPRESIÓN DE GUÍA METODOLÓGICA DE LOS SERVICIOS DE DESARROLLO INFANTIL.”, por un monto de \$ 37.918,80 (TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO CON 80/100) dólares de los Estado Unidos de América y un plazo de ejecución de 30 días calendario, contados a partir de la suscripción del contrato”.

Artículo 2.- SUSPENDER el Plazo del contrato. Nro. MIES-FAISDI-CD-S-01-2023, suscrito el 27 de diciembre de 2023 entre el Ministerio de Inclusión Económica y Social, representado por la Gerente del Proyecto “Fortalecimiento, Ampliación e Innovación de los Servicios de Desarrollo Infantil, Estrategia Nacional Misión Ternura”, y la Imprenta Don Bosco C.S.P., **DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO HASTA QUE SE SOLVENTEN LAS CAUSAS QUE MOTIVAN LA SUSPENSIÓN.**

ARTÍCULO 3.- DISPONER al contratista que deberá, una vez superado estos eventos que le imposibilitan continuar con el objeto del contrato, reanudar su ejecución inmediatamente, quedando a absoluta responsabilidad del administrador del contrato, verificar el cumplimiento del contrato y en caso de no cumplirse, proceder a la ejecución de multas conforme así lo determina el contrato antes mentado, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativa aplicable a la materia.

Artículo 4.- DISPONER al administrador del contrato proceda a notificar de inmediato con la presente resolución administrativa, al contratista Imprenta Don Bosco C.S.P. en la persona de su Apoderado Especial, señor Jhony Orlando Guerra Ortiz.

Artículo 5.- DISPONER al Director de Comunicación Social de esta Cartera de Estado, la publicación de la presente Resolución en la página web de la institución link www.inclusion.gob.ec/acuerdos-y-convenios-mies;

DISPOSICION FINAL. - La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Dado y suscrito en la ciudad de Quito, a los 26 días del mes de enero del año dos mil veinte y cuatro.

Mgs. Zaida Elizabeth Rovira Jurado
MINISTRA DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL